

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 6 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0093500

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de HENRY JAVIER CALDERON BARON Y GLORIA INES BERNAL MORALES, para que en el término legal de cinco días le pague a RV INMOBILIARIA S.A., las siguientes sumas de dinero.

1. Por valor de \$1.023.990.00, por concepto de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el mes de octubre de 2020 a diciembre de 2020, de acuerdo a los valores y fechas establecidos en las pretensiones de la demanda.
2. Por valor de \$1.023.990.00, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento.
3. Por los cánones de arrendamiento, que se sigan causando desde enero de 2021, hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. JUAN JOSE SERRANO CALDERON, actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 71 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Eipa Paez
Secretario

10 7 OCT. 2021